

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 2898-2016

COMPRAVENTA

MYRIAM LUZ PARADA LIRA Y OTRO

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR

OT. 757680  
Derechos \$ 400000  
N° Bóleta 35042

2

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **XIMENA CARMONA TORRES**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte y como vendedores, doña **MYRIAM LUZ PARADA LIRA**, chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve guión dos, y don **OSVALDO AURELIO PARADA LIRA**, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número nueve millones treinta y siete mil ciento noventa y tres guión dos,

1 ambos con domicilio en calle Santa Rosa número  
2 ochocientos once, Pelequén, comuna de Malloa, Región del  
3 Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "los  
4 Vendedores" y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN**  
5 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**  
6 **MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de  
7 lucro, Rol Único Tributario número setenta millones  
8 quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero,  
9 representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA DE**  
10 **LAS MERCEDES PINO GAETE**, chilena, divorciada,  
11 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número  
12 diez millones ciento tres mil seiscientos catorce guion seis,  
13 ambos domiciliados en calle O' Carrol número cero ciento  
14 cuarenta y cinco, comuna y ciudad de Rancagua, Región del  
15 Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante también "la  
16 Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes  
17 acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:  
18 **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.** Doña  
19 MYRIAM LUZ PARADA LIRA y don OSVALDO AURELIO  
20 PARADA LIRA son dueños de un inmueble denominado  
21 **LOTE A guión DOS**, de una superficie de dos mil  
22 ochocientos ochenta y seis coma cero nueve metros  
23 cuadrados, resultante de la subdivisión del LOTE A, de  
24 acuerdo a plano de subdivisión archivado con el número  
25 doscientos veintiuno al final del Registro de Propiedad del  
26 Conservador de Bienes Raíces de Rengo, del año dos mil  
27 dieciséis, cuyos deslindes especiales son: NORTE, en trazo N  
28 guión M en setenta y dos coma cero seis metros con calle  
29 Huáscar; SUR, en trazo J guión E en sesenta y un coma cero  
30 cero metros con Propiedad Agroindustrial Hacc, en trazo E

JO MONTROYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 guión D en diez coma noventa y seis metros con LOTE A  
2 guión UNO de esta subdivisión; PONIENTE, en trazo M guión  
3 J de treinta y ocho coma noventa metros con Avenida Arturo  
4 Prat; ORIENTE, en trazo N guion D de cuarenta y dos coma  
5 veintidós metros con LOTE A guión UNO de esta subdivisión.  
6 La subdivisión del LOTE A se aprobó por la Dirección de  
7 Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Rengo por  
8 resolución número veintiuno, de fecha veintitrés de  
9 diciembre de dos mil quince, solicitud, resolución y plano  
10 que se agregaron al final del Registro de Propiedad del año  
11 dos mil dieciséis, bajo los números doscientos diecinueve,  
12 doscientos veinte y doscientos veintiuno. El inmueble de  
13 mayor extensión objeto de la subdivisión, denominado LOTE  
14 A, ubicado en calle Arturo Prat número mil quinientos  
15 cuarenta y nueve, de una superficie de siete mil setecientos  
16 trece coma setenta metros cuadrados, resultó de la fusión  
17 de una propiedad raíz compuesta de casa y sitio, ubicada en  
18 calle Arturo Prat número mil quinientos veintitrés, y de una  
19 propiedad raíz ubicada en calle Arturo Prat número mil  
20 quinientos cuarenta y nueve, ambas de la comuna de Rengo,  
21 Provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo  
22 O'Higgins, según consta en escritura pública de Fusión de  
23 fecha tres de diciembre de dos mil quince, otorgada en la  
24 notaría de Rengo de don Edmundo Antonio Figueroa Álvarez,  
25 inscrita a nombre de los Vendedores a fojas dos mil  
26 ochocientos cincuenta y seis vuelta, número tres mil ciento  
27 sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de  
28 Bienes Raíces de Rengo del año dos mil quince, cuyos  
29 deslindes generales son: NORTE, en trazo L guión M con faja  
30 cesión a bien nacional de uso público por ensanche de vía

1 (calle Huáscar); SUR, en trazo J guión E de sesenta y un  
2 metros con propiedad de Agroindustrial Haac, rol de avalúo  
3 ochenta guión diez; en trazo F guión G de treinta y cuatro  
4 coma treinta metros con propiedad de Luis Latorre y otros,  
5 rol de avalúo ochenta guión uno y en trazo H guión I de doce  
6 coma setenta metros con propiedad de Luis Latorre y otros,  
7 rol de avalúo ochenta guión uno; ORIENTE, en trazo I guión  
8 L de ciento veintisiete coma cincuenta metros con  
9 propiedades de Villa Los Maitenes, varios roles; y  
10 PONIENTE, en trazo M guión J de treinta y ocho coma  
11 noventa metros con Avenida Arturo Prat, en trazo E guión F  
12 de sesenta y nueve coma treinta metros con propiedad de  
13 Agroindustrial HACC, rol de avalúo ochenta guión diez y  
14 trazo G guión H de diecinueve metros con propiedad de Luis  
15 Latorre y otros. El plano de fusión, la resolución de la  
16 Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Rengo y el  
17 certificado de numeración domiciliaria, se encuentran  
18 agregados al final del Registro de Propiedad del año dos mil  
19 quince del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, con los  
20 números dos mil setecientos sesenta, dos mil setecientos  
21 sesenta y uno y dos mil setecientos sesenta y dos  
22 respectivamente. Las propiedades fusionadas son: a) La  
23 propiedad raíz compuesta de casa y sitio ubicada en calle  
24 Arturo Prat número mil quinientos veintitrés, antes mil  
25 quinientos veintisiete, comuna de Rengo, Provincia de  
26 Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y que  
27 deslinda: NORTE, con Cipriano Jaña; SUR, Toribio Reyes;  
28 ORIENTE, con Cipriano Jaña; y PONIENTE, con calle de su  
29 ubicación, fue adquirida por los Vendedores por compra  
30 hecha a doña Alicia Gabriela Latorre Tapia casada con don

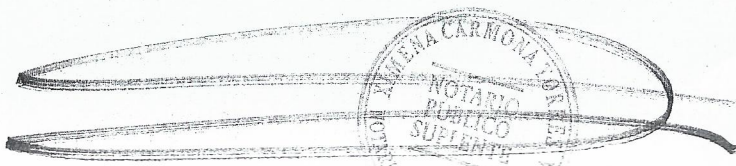
TO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 Patricio Hernán Moya Naranjo, a doña Ariela Monica Raquel  
2 Latorre Tapia, y a doña Gladys Ludovina del Carmen Latorre  
3 Tapia, según consta en escritura pública de compraventa de  
4 fecha diecinueve de enero de dos mil diez, complementada  
5 por escritura de fecha quince de febrero de dos mil diez,  
6 ambas otorgadas en la Notaría de Rancagua de don Ernesto  
7 Montoya Peredo, inscribiéndose el dominio a nombre de los  
8 Vendedores a fojas doscientos noventa y tres, número  
9 doscientos setenta y cuatro, del Registro de Propiedad del  
10 Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año dos mil diez;  
11 y b) La propiedad raíz ubicada en calle Arturo Prat número  
12 mil quinientos cuarenta y nueve, que mide una cuadra doce  
13 varas aproximadas, de la comuna de Rengo, Provincia de  
14 Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y que  
15 deslinda: NORTE, calle Huáscar; SUR, Luis Latorre y otros;  
16 ORIENTE, sucesión Reginato; y PONIENTE, calle Prat y  
17 otros, que fue adquirida por compra hecha a doña Alicia  
18 Gabriela Latorre Tapia casada con don Patricio Hernán Moya  
19 Naranjo, a doña Ariela Monica Raquel Latorre Tapia, y a  
20 doña Gladys Ludovina del Carmen Latorre Tapia, según  
21 consta en escritura pública de compraventa de fecha  
22 diecinueve de enero de dos mil diez, complementada por  
23 escritura de fecha quince de febrero de dos mil diez, ambas  
24 otorgadas en la Notaría de Rancagua de don Ernesto  
25 Montoya Peredo, inscribiéndose el dominio a nombre de los  
26 Vendedores a fojas doscientos noventa y cuatro vuelta,  
27 número doscientos setenta y cinco, del Registro de  
28 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del  
29 año dos mil diez. El rol de avalúo del LOTE A es el número  
30 ochenta guión doce, Rengo, en tanto que el rol de avalúo del

1 **LOTE A guión DOS** es el ochenta guión noventa y nueve, en  
2 trámite. **SEGUNDO: VENTA DEL INMUEBLE.** Por el presente  
3 instrumento, doña MYRIAM LUZ PARADA LIRA y don  
4 OSVALDO AURELIO PARADA LIRA, venden, ceden y  
5 transfieren a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL  
6 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, quien, representada  
7 en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y  
8 adquiere el **LOTE A guión DOS** individualizado en la  
9 cláusula primera de la presente escritura. **TERCERO:**  
10 **PRECIO DE LA COMPRAVENTA.** El precio de la  
11 compraventa es la suma de **doscientos tres millones de**  
12 **pesos** que la Compradora paga a los Vendedores en este  
13 acto, al contado y en dinero en efectivo a su entera  
14 satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La  
15 propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que  
16 actualmente se encuentra, con todo lo construido, plantado  
17 y edificado, con todos sus usos, derechos, costumbres y  
18 servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones  
19 y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial,  
20 consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal,  
21 respondiendo los Vendedores del saneamiento de la evicción  
22 y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley.  
23 **QUINTO: BIEN FAMILIAR.** Los Vendedores declaran que la  
24 propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien  
25 familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna  
26 solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición  
27 jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del  
28 libro I del Código Civil, introducido por la ley número  
29 diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **SEXTO:**  
30 **FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre

1 de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio  
2 celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el  
3 inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas  
4 obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y  
5 total finiquito. **SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La  
6 entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la  
7 Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad  
8 de ésta. **OCTAVO: DECLARACION DE ESTADO CIVIL.** Doña  
9 **MYRIAM LUZ PARADA LIRA**, ya individualizada, declara  
10 formalmente poseer el estado civil de soltera, y estar en  
11 conocimiento que los actos jurídicos de que da cuenta este  
12 instrumento se celebran precisamente en consideración a  
13 ésta declaración. Asimismo expresa conocer la disposición  
14 del artículo veintisiete de la Ley número cuatro mil  
15 ochocientos ocho, sobre Registro Civil, y las sanciones  
16 penales que conlleva la infracción de esa norma. En igual  
17 sentido, don **OSVALDO AURELIO PARADA LIRA**, ya  
18 individualizado, declara formalmente poseer el estado civil  
19 de soltero, y estar en conocimiento que los actos jurídicos  
20 de que da cuenta este instrumento se celebran precisamente  
21 en consideración a ésta declaración. Asimismo expresa  
22 conocer la disposición del artículo veintisiete de la Ley  
23 número cuatro mil ochocientos ocho, sobre Registro Civil, y  
24 las sanciones penales que conlleva la infracción de esa  
25 norma. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da  
26 origen la presente escritura, así como los gastos de  
27 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,  
28 serán de cargo de la Compradora. **DÉCIMO: MANDATO.** Las  
29 partes confieren mandato a los abogados don JEREMIAS  
30 ALFONSO MOLINA ESCOBAR, don GUIDO VICUÑA

Signature and notary seal of Ximena Carmoza Lora, Notario Público Suplente in Rancagua, Chile. The seal is circular and contains the text: XIMENA CARMOZA LORA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, RANCAGUA, CHILE.

GAJARDO, y don CRISTÓBAL JOSUE OBREQUE  
MELÉNDEZ, para que cualquiera de ellos pueda  
indistintamente ejecutar los actos y suscribir los  
instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a  
fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en  
relación con la individualización de la propiedad objeto del  
presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito  
que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador  
de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente  
el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,  
inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren  
necesarias. **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA  
INSCRIBIR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la  
presente escritura para requerir las inscripciones y  
subinscripciones que fueren procedentes ante el  
Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u  
organismo. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y  
COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del  
presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio  
en la ciudad de Rancagua y prorrogan competencia para  
ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIA.** La personería  
de doña Patricia de las Mercedes Pino Gaete para actuar en  
representación de Fundación Educacional Para el Desarrollo  
Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha  
veintisiete de abril de dos mil dieciséis, Repertorio número  
siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, personería contenida  
en el referido documento y que no se inserta por ser  
conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura  
otorgada conforme a minuta confeccionada por el abogado  
don Cristóbal Obreque Meléndez. En comprobante y previa



STO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



lectura firman los comparecientes con el notario que  
autoriza. Di copia.- Doy fe.-

*[Handwritten signature of Myriam Luz Parada Lira]*



MYRIAM LUZ PARADA LIRA

CI 9037369-2

Vendedora

*[Handwritten signature of Osvaldo Aurelio Parada Lira]*



OSVALDO AURELIO PARADA LIRA

CI 9037193-2

Vendedor

*[Handwritten signature of Patricia de las Mercedes Pino Gaete]*

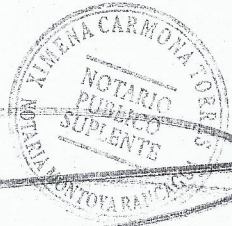


Pp FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR

PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE

10.103.614-6

Compradora

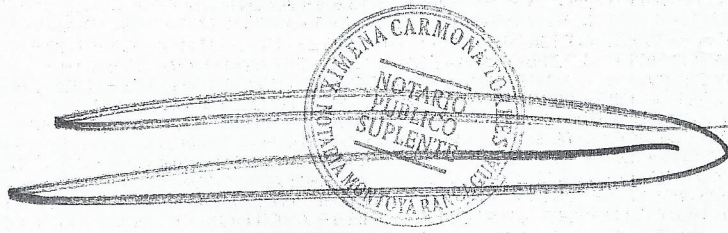


*[Handwritten signature]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

/agrega lo siguiente: Se extracta como sigue: **CONTRIBUCIONES:** Certificado de  
Deuda Nombre: Parada Lira Myriam Luz y otro.- Dirección: A Prat 1549.- Comuna:  
Rengo- Rol: 121-00080-012.- Fecha Vcto: 30-jun-2016.- Total Deuda No Vencida:  
1.105.870.- Doy fe.-



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA.

- 4 MAY 2016

